



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 054-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 21 de julio de 2026.



VISTO:

El Proveído N° 1154 de fecha 20 de julio de 2026 emitido por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora; el Informe N° 253-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 20 de julio de 2026 emitido por el Director General de Administración; el Informe N° 0233-2026- URH-DGA-P/UNACHU de fecha 17 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal f) del numeral 6.1.5 de la referida Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el art. 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, aprobado mediante Resolución N° 001-2025-CO-UNACHU, señala que de acuerdo a los fines y naturaleza, la UNACHU se rige bajo el principio de autonomía universitaria, sustentada en el autogobierno, la autogestión, la autorregulación, así como la libertad académica, de investigación e innovación, bajo los lineamientos de la Universidad Pública, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2026-PCM se dispone que el lunes 27 de julio de 2026 constituye día no laborable compensables para los trabajadores del sector público a nivel nacional; asimismo, establece que las horas dejadas de laborar deberán ser compensadas dentro de los diez





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 054-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 21 de julio de 2026.

(10) días inmediatos posteriores o en la oportunidad que determine el Titular de la entidad, de acuerdo con sus necesidades institucionales;

Que, con Informe N° 0233-2026-URH-DGA-P/UNACHU de fecha 17 de julio de 2026, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 075-2026-PCM, que declara como día no laborable compensable el lunes 27 de julio de 2026, siendo procedente que la universidad suspenda las labores administrativas el día en mención, precisando que las horas no laboradas deberán recuperarse, dentro de los diez (10) días inmediatos posteriores, proponiendo que desde el día 30.07.2026 hasta el 10.08.2026, por espacio de una hora diaria, es decir hasta las 05:30 pm, se registre la salida de los servidores administrativos;

Que, con Proveído N° 1154 de fecha 20 de julio de 2026, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo presidencial, suspendiendo las labores administrativas el día lunes 27 de julio de 2026, en aplicación del Decreto Supremo N° 075-2026-PCM, que declara como día no laborable compensable el referido día, disponiendo asimismo la recuperación de las horas no laboradas, dentro de los diez (10) días inmediatos posteriores, esto es desde el día 30.07.2026 hasta el 10.08.2026, por espacio de una hora diaria al término de la jornada de trabajo, es decir hasta las 05:30 pm, sumando un total de ocho (8) horas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER las labores administrativas el día lunes 27 de julio del, presente año, en aplicación del Decreto Supremo N° 075-2026-PCM, que declara como día no laborable compensable el referido día.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la recuperación de las horas no laboradas del día precitado, dentro de los diez (10) días inmediatos posteriores, comprendidos desde el día 30.07.2026 hasta el 10.08.2026, por espacio de una hora diaria al término de la jornada de trabajo, es decir hasta las 05:30 pm, sumando un total de ocho (8) horas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca